



Albania, Caquetá, tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2.024)

<i>Proceso</i>	<i>Saneamiento de Falsa Tradición – Ley 1561/2012</i>
<i>Demandante</i>	<i>José Jacid Hernández</i>
<i>Demandados</i>	<i>María Ligia Díaz Martínez y Otros</i>
<i>Radicación</i>	<i>18-029-40-89-001-2021-00054</i>
<i>Auto</i>	<i>Sustanciación No. 93</i>

Cumplidos los trámites previstos en el artículo 14 de la ley 1561 de 2012, se procederá, de conformidad con en el artículo 15 *ibidem* procederá a FIJAR la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día veintisiete (27) de junio de 2024, para llevar a cabo la diligencia de inspección sobre los siguientes bienes inmuebles, todos ubicados en la vereda Aguas Claras de esta municipalidad, la que se iniciará en el juzgado en la hora señalada y luego se procederá al traslado del lugar de ubicación de los inmuebles con las partes que a ella concurren.

1.- Finca rural denominado **SUIZA**, identificada con matrícula inmobiliaria No. **420-8440** y código catastral No. 000100060004000,

2.- Finca rural denominado **VERDES COLINAS**, identificada con matrícula inmobiliaria No. **420-50652** y código catastral No.000100060094000 y

3.- Finca rural denominado **EL BOSQUE**, identificada con matrícula inmobiliaria No. **420-38076** y código catastral No.0001000743000001

En virtud de lo previsto en el párrafo 1º del artículo 15 de la Ley 1561 de 2012, désignese un perito a fin de identificar el inmueble por sus linderos y cabida. Para ello, de conformidad con el numeral 5º del artículo 48 del Código General del Proceso, se DESIGNA a LUIS ALBERTO REINA SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.375.329 para la asesoría y acompañamiento en la diligencia.

La comunicación de la presente designación DE OBLIGATORIA ACEPTACIÓN se hará al correo electronicoiars022360@hotmail.com y se deberá manifestar la aceptación al cargo dentro los 5 DÍAS SIGUIENTES al recibido de la misma o, en su defecto, si se encuentra impedido para ejercer el encargo y previa causa justificada, se procederá a su relevo.

Los honorarios del auxiliar de la justicia serán fijados para cada uno de los inmuebles, conforme lo dispone el artículo 20 de la ley 1561 de 2012, y estarán a cargo de la parte demandante.

Por la Secretaría del Despacho se libraré la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

El Juez,

Firmado Por:
Alexander Jovanny Cardenas Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Albania - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **752048e6022a08583a61ad02c8f9eab21c5098bfafe3142d988ce4ece34d845f**

Documento generado en 03/05/2024 02:46:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>